

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA - VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0371"

RESOLUCIÓN N° DEM.T. - ON - 208 DE 2023

(01 NOV 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0371"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de JULIO de 2019, el arquitecto CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ GARCÍA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.073.606.182 expedida en Pacho y matrícula profesional A39782017-1073606182, en calidad de apoderado y obrando en nombre del propietario, radica ante este despacho la solicitud de "LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL", radicado con el número de expediente 25126-0-19-0371, respecto del predio ubicado en la CARRERA 6 No. 1-28 INT.2 - LOTE # 2 / barrio capellania del municipio de Cajicá, identificado con Código Catastral 02-00-0012-0021-000 y con folio de matrícula inmobiliaria 176-106524 asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad del señor MIGUEL OSTOS CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.892 expedida en Bogotá, proyecto radicado en legal y debida forma el 25 de JULIO de 2019.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo URBANO - CONSOLIDACION RESIDENCIAL.

Que el trámite administrativo comprende los siguientes aspectos surtidos dentro del mismo, a saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para el desarrollo en referencia, esta Secretaría procedió a efectuar la citación a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia, mediante oficios entregados con fecha de notificación del 12 DE JULIO DE 2023, a las direcciones indicadas por el interesado e igualmente se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación de fecha 25 DE JULIO DE 2023 en lugar visible desde la vía pública, y aportaron fotografías de la misma al trámite, para informar a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 521 de fecha de emisión 30 de OCTUBRE de 2019 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día 6 de NOVIEMBRE de 2019 al apoderado y solicitante



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@calica.gov.co - Página
web: www.calica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA - VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0371"

del propietario, el arquitecto **CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.073.606.182 expedida en Pacho y matrícula profesional A39782017-1073606182.

Que es de público conocimiento la decisión del Gobierno Nacional adoptada a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, ante lo cual la Administración Municipal expidió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 mediante el cual suspendió los términos de las actuaciones administrativas adelantadas ante las dependencias del Municipio, entre las que se encuentran las relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas en todas sus clases.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que vivimos por la pandemia Covid-19 (coronavirus) y por ser una situación excepcional en la que la Secretaría de Planeación de Cajicá, implementando los protocolos de bioseguridad para atender el asunto referido, no fue posible la atención a público de forma física para notificaciones personales durante el período de emergencia sanitaria y cuarentena estricta, por consiguiente las notificaciones de carácter personal se realizaron por medios electrónicos, lo anterior atendiendo a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el cual su artículo 56 estipula, "ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación".

Que la administración Municipal profirió el Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaria de Planeación y los que sean radicados a partir del 28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021.

Que de igual forma, mediante Resolución N° 567 del 20 de diciembre de 2021, la Secretaria de Planeación de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro los trámites administrativos de



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@calica.gov.co - Página
web: www.calica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA - VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 26120-0-19-0371"

solicitudes de licencias urbanísticas, otras actuaciones, planes parciales, desde el 22 de diciembre 2021 hasta el día 14 de enero de 2022.

Que con radicado anexo "LA SUSCRITA GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ"; en uso de sus facultades legales asigna: A la arquitecta Leidy Milena Galeano Poveda identificada con cedula 1.070.013.517 queda autorizada para firmar el formulario único de solicitud de licencia de construcción, aportar documentos, cumplir con los requerimientos, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite hasta a resolución definitiva de las licencias tramitadas por el Instituto de Vivienda de Interés Social, ante la secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá. Leidy Milena Galeano Poveda es arquitecta conforme al contrato de prestación de servicios 009 del año 2022 suscrito el día 01 de febrero de 2022, vigencia al 30 de diciembre de 2022; certificado firmado por la arquitecta SANDRA PATRICIA VENEGAS VEGA en calidad de gerente - INSVIVIENDA.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá mediante el Decreto 032 de 2023 del 29 de ENERO de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA, EL ESTADO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL Y DE PREVENCIÓN CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA PREVIO A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En lo señalado en el ARTICULO 4o. Suspensión inmediata de la viabilidad de servicios públicos; o los diligenciamientos administrativos competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá y de la Empresa de Servicios Públicos, correspondientes a la expedición de licencias de construcción de vivienda, así como la ejecución de obras inherentes a vivienda de alto impacto en todo el territorio del municipio de Cajicá en virtud del desabastecimiento de agua potable que enfrenta la entidad territorial. Este despacho se acoge al mismo suspendiendo los términos para la expedición de licencias de construcción de vivienda desde el día 29 de enero de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2023.

Que con anexos parciales de fechas 29 de NOVIEMBRE de 2019, 22 de OCTUBRE de 2020, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, 12 DE MAYO DE 2023, 16 DE AGOSTO DE 2023, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 procede a radicar respuesta parcial a la única ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 521 de fecha de emisión 30 de OCTUBRE de 2019, por parte del apoderado y solicitante de los propietarios, la arquitecta LEIDY MILENA GALEANO POVEDA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.070.013.517 expedida en Cajicá y matrícula profesional A2262019-1070013517, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexos de fecha 4 de OCTUBRE de 2023, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 521 de 2019 por parte del apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo URBANO - CONSOLIDACIÓN - RESIDENCIAL cuya norma según el Acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta de TRES (3) pisos sin altílo para vivienda UNIFAMILIAR conforme a la ficha NUG - U- 06, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por el índice de ocupación de setenta por ciento (70%) e índice de construcción de doscientos diez por ciento (210%).

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@calica.gov.co - Página
web: www.calica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA - VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0371"

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de transporte y movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 348 del Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción para el proyecto de DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA, sobre un área a demoler de (35.00 M2) y un área de construcción total a liquidar del presente trámite de (42.00 M2) por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/TE. (\$ 367.221.00), según pre liquidación N.º 0090 del 10 de OCTUBRE de 2023, pre liquidación que fue debidamente notificada por correo electrónico el día 10 de OCTUBRE de 2023 al correo registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: arq.insvivienda2020@gmail.com y insvivienda@cajica.gov.co.

Que según pago con Recibo de caja No. 2023000346 de fecha 12 de OCTUBRE de 2023, se canceló el impuesto de Delineación y Construcción en el la Secretaría de Hacienda municipal mediante pago realizado de fecha 17 de OCTUBRE de 2023, pago realizado en el banco DAVIVIENDA, No. Transacción 324908, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/TE. (\$ 367.221.00).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA - VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL; radicado con el número de expediente 25126-0-19-0371; respecto del predio ubicado en la CARRERA 6 No. 1-28 INT.2 - LOTE # 2 / barrio capellanía del municipio de Cajicá, identificado con Código Catastral 02-00-0012-0021-000 y con folio de matrícula inmobiliaria 176-106524 asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad del señor MIGUEL OSTOS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 80.421.892 expedida en Bogotá, conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución.

PARAGRAFO: Se tendrá como responsable de la solicitud a la arquitecta LEIDY MILENA GALEANO POVEDA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.070.013.517 expedida en Cajicá y matrícula profesional A2262019-1070013517.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Con la presente resolución se aprueban un total de DOS (2) PLANOS distribuidos así:

1.1 Planos arquitectónicos aprobados UNO (1) enumerados así: A 1/1.

1.2 Planos estructurales aprobados UNO (1) enumerados así: E 1/1.

2. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS - VIVIENDA UNIFAMILIAR - V.I.S		
AREA TOTAL LOTE	108.00	M2
AREA LIBRE	66.00	M2



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA - VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0371"

AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	42.00	M2
AREA TOTAL CONSTRUCCION	42.00	M2
INDICE DE OCUPACION	38.39	%
INDICE DE CONSTRUCCION	38.39	%

3. **PROFESIONALES INTERVINIENTES:** Constructor Responsable el arquitecto **CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.073.606.182 expedida en Pacho y matrícula profesional A39782017-1073606182, Responsable de la solicitud y los planos arquitectónicos: la arquitecta **LEIDY MILENA GALEANO POVEDA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.070.013.517 expedida en Cajicá y matrícula profesional A2262019-1070013517. Responsable de los diseños de elementos estructurales, no estructurales y del estudio de suelos: el ingeniero civil **LUIS FERNANDO TORRES GRACIA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.186.384 expedida en Cajicá y matrícula profesional de ingeniería civil No. 2520276555CND.

PARÁGRAFO: Se hace claridad que la única construcción que debe quedar en el predio, es la que se está aprobando mediante esta Resolución. De no construir y demoler en las condiciones aquí señaladas, el titular de la licencia de construcción incurrirá en infracción al artículo 135 de la Ley 1801 de 2016. (Comportamientos contrarios al cuidado e integridad urbanística).

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE

- Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras. Igualmente, deberá suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción.
- El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.
- El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@calica.gov.co - Página
web: www.calica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA - VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0371"

- f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- g) El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- h) El titular de la licencia, deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.
- i) La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- j) Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

PARAGRAFO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: El titular de la Resolución que se otorga deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO QUINTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de esta.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@calica.gov.co - Página
web: www.calica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA - VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0371"

ARTICULO SEPTIMO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 01 NOV 2023

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Arq. JULIAN MEJIA MORALES		Arquitecto - Contratista Desarrollo Territorial
Revisor Estructural	Ing. SERGIO NICOLAS MORENO SANCHEZ		Ingeniero - Contratista Desarrollo Territorial
Revisó y proyectó	Abg. SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO		Abogado - Contratista Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Arq. JULIETH ANDREA MUÑOZ LOPEZ		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° DEM. T - ON 208- 2023 / EXPEDIENTE 19-0371

1 mensaje

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

1 de noviembre de 2023, 17:21

Para: Gerencia vivienda <insvivienda@cajica.gov.co>, arq.insvivienda2020@gmail.com

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Julian Mejía Morales

<Julian.Mejia.cto@cajica.gov.co>, Sergio Nicolas Moreno Sanchez <sergio.moreno@cajica.gov.co>

Cco: Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>, Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>

Buenos días,

Atentamente me permito notificar la RESOLUCIÓN No. DEM. T - ON 208- 2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, "Por la cual se otorga licencia de construcción modalidad demolición total y obra nueva vivienda unifamiliar - vivienda de interés social - Trámite administrativo N° 25126-0-19-0371", la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la LEY 1437 DE 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con MANIFESTACIÓN EXPRESA en tal sentido. Para la solicitud de expedición de Constancia de Ejecutoria por favor realizar la solicitud al correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

* Por favor acercarse a ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la resolución debidamente notificada y de los planos, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: <https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Ayda Luz Avella G.
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837077 Ext.
2007

Resolución 208-2023 DEM T - ON.pdf
3926K